

La presencia de la mujer en la vida municipal durante la primera mitad del siglo XV en Astorga

M^a del Carmen Rodríguez López
Universidad de León

El latido de la vida de urbes y pueblos se mide a través de sus actas municipales. En cada acuerdo asentado por el secretario de la Corporación en los libros de actas¹ va reflejando, entre líneas, la evolución, más o menos lenta, que marca los cambios en cada sociedad. Indicador de esta transformación es la presencia de nombres femeninos en los acuerdos municipales. Puede medirse esta presencia de las mujeres en las actas asturicenses en cantidad y en calidad.

Las actas más antiguas conservadas en serie continua en León son las custodiadas en el archivo municipal de Astorga². Esta característica hace posible el estudio de la vida municipal de una población leonesa durante el siglo XV. De un total de quinientos siete acuerdos, asentados en la primera mitad del siglo XV (el primer acuerdo corresponde a la Navidad de 1427), únicamente en quince de los mismos intervienen mujeres, lo que supone un escaso 0,33 %. Interesantes posibilidades de análisis ofrecen los indicadores cualitativos susceptibles de aplicarse en este tipo de documentos:

- Partes de la estructura diplomática del documento en que hay presencia femenina.

¹ A lo largo del tiempo los Libros de Actas han recibido una variada gama de denominaciones tales como Libros del Regimiento, siendo tales en puridad pues no tratan de otro asunto mas que de aquellos acordados en la Sala de Regimiento. Libros de Acuerdos, en función del verbo iusivo acordar es la denominación preferida en León en el siglo XVII. Francisco Cabeza de Vaca transmite las obligaciones de los escribanos de la ciudad de León, siendo la primera la asistencia a todos los ayuntamientos que tengan lugar y la segunda escribir los acuerdos en el libro, debiendo tener el Libro de Acuerdos sin claros. CABEZA DE VACA, F. de. *Resumen de las políticas ceremonias, con que se gobierna la noble, leal y antigua ciudad de León, cabeza de su reino*. Ed. facs. Valladolid: Imprenta de Valdivielso, 1963. León: Nebrija, 1978. P. 17. También el Diccionario de Autoridades entiende por Libro de Acuerdos aquel en que se asientan las resoluciones y acuerdos de los Tribunales Superiores y de otros cuerpos y comunidades. REAL Real Academia Española. *Diccionario de Autoridades*. [en línea] <http://buscon.rae.es>.

² RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C. «Estudio diplomático de los acuerdos municipales más antiguos de León y Provincia: Astorga, 1427-1500». *AABADOM*. Año XIV, núm. 1/2, enero-junio, 2003, p.60-69.

- Motivos de su presencia en los acuerdos.

Si bien no se excluyen otros indicadores puede que sean estos los más selectivos, por cuanto permiten intuir el lugar que la sociedad reservaba a sus mujeres, más por las partes de la estructura diplomática que les estaban vedadas, que por aquellas en las que los nombres femeninos fueron incluidos sin reserva alguna.

PARTES DE LA ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA DE LAS ACTAS MUNICIPALES CON PRESENCIA FEMENINA

La estructura diplomática de los acuerdos asturicenses del siglo XV se hace perceptible de forma visual en virtud de la uniforme distribución de estilo, secuencia y puntuación.

1. Título, centrado y delimitado por un recuadro o caja.
2. En párrafo aparte, a línea tendida, la data tópica y crónica da principio a la redacción del acuerdo, individualizado por un calderón.
3. En la misma línea se da constancia del hecho de la reunión o concejo, la relación de componentes y asistentes al concejo.
4. El mismo párrafo, sin solución de continuidad, acoge la explicitación del asunto tratado.
5. Validación, meramente nominal de los testigos presentes, entre los que no siempre se encuentran notario y escribano, introducidos por la palabra: "testigos".
6. Acuerdos subsidiarios, si es el caso, destacados por un calderón, se redactan en párrafo aparte, con pequeñas variantes: la data se reduce a la expresión "este dicho día" y la mención de los testigos se reduce a un escueto "los de suso". El resto de los elementos están presentes, incluido el título.

Desde el primero hasta el último de los acuerdos continúan idéntico esquema y son prácticamente inapreciables las variantes del esquema general, como si se tratase de una escuela propia. Sólo a partir de 1456, momento en el que cambia la mano del escribano principal, cabe suponer que por fallecimiento del longevo Álvaro Alonso, comienza a alterarse ligeramente la estructura, no en su distribución sino en la inclusión de nuevos elementos y en un mayor desarrollo de los anteriores. En ese momento García Álvarez de Turienzo se tornará en la segunda de las manos que se podrían denominar principales a partir de 1457 hasta 1461 sin solución de continuidad.³

³ La acotación cronológica de este estudio es más restringida y esta variante visible a partir de la incorporación de García Álvarez de Turienzo no será estudiada aunque se puede ampliara acudiendo a las obras: RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C. «De minutas a originales. Revisión de la tradición documental de los libros de actas municipales de Astorga (1427-1498)». *Astórica: revista de estudios astorganos*. (2003), año XX, núm. 22. P.89-107. RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C. «Acuerdos del concejo abierto de Astorga (primera mitad del siglo XV)». *En León y su historia: Miscelánea Histórica*, VIII, (2003). P. 403-

La presencia de la mujer en la vida municipal durante...

Analizado parte por parte, cada uno de los quince acuerdos municipales seleccionados, Isabel Martínez es la única de las mujeres que logra mención en el título, a través del que queda sustanciado el acuerdo en unas líneas esenciales⁴. Nombres femeninos pueden leerse en el resto de las partes de la estructura diplomática; incluso en la data tópica existe un ejemplo significativo *Este dicho día, los dichos juezes entregaron en casa de Ana Suárez...*⁵. En los fondos concejiles que estudiamos la data asume una importancia capital conformando el protocolo inicial. La datación encabeza el documento con las fórmulas que dan valor de prueba a la acción administrativa documentada⁶.

El principal autor de la actio en los acuerdos municipales es el concejo. Si dos regidores acuerdan en nombre del concejo, es el concejo quien acuerda, por que por su diputación de miembros principales tienen capacidad de decisión; en la misma manera que todos los documentos producidos por la chancillería municipal resultan intitulados por el concejo. La intitulación se hace por el concejo como tal sin ninguna fórmula que introduzca el cambio de la data a la mención explícita del autor. No está separa de la data, sino que se expone a línea tendida, con un escueto verbo en gerundio, que indica el hecho de estar reunidos en concejo, es la constitución fehaciente del ayuntamiento. Aunque hay pocos ejemplos, merecen un aparte los casos en los que está presente la capacidad para intitular de los vecinos y hombres buenos. Quedan aún rescollos del concejo abierto que hacen que los hombres buenos en su asamblea tomen decisiones⁷. Todo hace pensar que dichos concejos serían aún más abiertos de lo que aparentan y que existen actos reservados al conjunto de la comunidad. Las mujeres también ejercitan su posibilidad de intitular acuerdos: *“...el dicho Pedro Gonçález e Diego Sánchez e Fuertes Alonso, çapatero, e la moger de Álvaro Sagrado se quexaron...”*⁸. *“...Pedro Gonçález Almarán e su*

609. RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C. «Caracteres externos de los libros de actas municipales de Astorga en el siglo XV». *Astorica: revista de estudios astorganos*. (2004), año XXI, núm. 23. P. 169-190.

⁴ Véase apéndice documental, nº 3 y 7.

⁵ Véase apéndice documental, nº 14.

⁶ La finalización de la data es, como cabe suponer, la localización de la asamblea responsable de la toma de acuerdos que todos los vecinos acogerán como norma de uso común. Debido a la reiteración del lugar de reunión durante todo el siglo XV, la iglesia de San Bartolomé, dentro de la ciudad de Astorga, el escribano soslaya la data tópica, sin hacer lo propio con el lugar del consistorio. Prefiere por el contrario indicar de forma preferente la acción previa que desencadena todo el proceso posterior, el hecho de estar reunidos a concejo abierto, mediante el repique de campanas, o en regimiento el concejo. Sólo causas extraordinarias pudieron estar en la raíz de los escasos concejos reunidos en un ámbito extraño a la iglesia o la plaza de San Bartolomé. Causas tan dispares como la reunión que se produce en San Félix, estando allí congregados y preparados para acudir en ayuda de don Alvaro de Osorio para efectuar la vela y ronda autorizada por el rey: *...estando en conçejo a Sant Feliz, fuera de la dicha çibdat...* [Acuerdo 599] de 1458. El palacio del conde de Trastámara acoge la reunión del concejo de 28 de abril de 1448, fue este el lugar escogido para recibir con la debida solemnidad el pleito y homenaje que hace el conde con el compromiso de ayudar a la ciudad de Astorga, como miembro de la hermandad. En dos ocasiones mas hay concejo fuera de la localización habitual del mismo, sin causa aparente que justifique el desplazamiento de los miembros del concejo a la casa del notario, o fuera de la propia ciudad.

⁷ LÓPEZ VILLALBA, J. M. *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*. Madrid: U.N.E.D., 1997. P. 52.

⁸ Véase apéndice documental, nº 1.

*moger, Costança Rodríguez, tomó con su liçençia dió a...*⁹. "...e fue quexado por parte de Esteuanía, moger de Alonso Frade."¹⁰.

¿Qué parte de la estructura diplomática no consigna nombres femeninos? La validación. Este importante apartado dentro del protocolo final queda reducido en el caso de los acuerdos asturicenses, como se ha visto en líneas precedentes, a la mera enumeración de los personajes que intervienen como testigos y que así garantizan con su presencia la veracidad de los hechos¹¹. A pesar de su valor meramente protocolario no hemos encontrado ningún caso en el que en la lista de testigos tengan cabida las mujeres.

MOTIVOS DE SU PRESENCIA

El grueso de las menciones a las mujeres hace alusión a su estado civil o condición conyugal. El notario del concejo encuentra suficiente disponer del nombre del marido para identificar a la esposa: "*e la moger de Áluaro Sagrado*"¹² o "*la moger de Áluar Pérez Osorio*"¹³. Con todo resultan más numerosas las referencias en las que el nombre de la mujer precede a la filiación: "*Aldonça Alonso, moger de Françisco Martínez*"¹⁴ "*Esteuanía, moger de Alonso Frade*"¹⁵ también "*Antona, moger de Diego Jiménez*"¹⁶ o "*Sancha, moger de Aluar Martínez*"¹⁷. Idéntica identificación pero con ligeras variantes se produce en dos casos: "*Pedro Gonçalez Almarán e su moger Constança Rodríguez*"¹⁸ "*Rodrigo Alvarez, carçelero, e Leona Alvarez su moger*"¹⁹.

El único caso en que el grado de parentesco es la relación paterno-filial due a Mayólica, hija de García González, pero no es posible determinar si también Teresa forma parte del núcleo familiar²⁰. Podría tratarse de una mujer con nombre propio, suficientemente conocido en la localidad por todos los vecinos. De sus actividades nada trasciende salvo que no son del agrado de la corpora-

⁹ Véase apéndice documental, nº 5.

¹⁰ Véase apéndice documental, nº 6.

¹¹ Fernando Pino Rebolledo considera que la relación de testigos es meramente formularia, sin que tengan parte activa en la redacción ni en la suscripción. Su valor es estrictamente formal y protocolario. PINO REBOLLEDO, F. *Tipología de los documentos municipales (s. XII-XVII)*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad: Asociación para la defensa y conservación de los archivos, 1991. P. 44.

¹² Véase apéndice documental, nº 4.

¹³ Véase apéndice documental, nº 13, el documento incluido en el número 15 identifica a esta misma mujer con el nombre propio de Inés Álvarez.

¹⁴ Véase apéndice documental, nº 4.

¹⁵ Véase apéndice documental, nº 6.

¹⁶ Véase apéndice documental, nº 10.

¹⁷ Véase apéndice documental, nº 11.

¹⁸ Véase apéndice documental, nº 5.

¹⁹ Véase apéndice documental, nº 9.

²⁰ Véase apéndice documental, nº 12.

ción hasta el punto de ser consideradas reos de la vergüenza, de modo que procederán contra ellas por ser “*infamadas*” y estar “*en la picota*”²¹.

El concejo tomó en su momento a Isabel Martínez una serie de prendas, entre las que se distinguen dos espadas²². Como quiera que estas prendas tomadas por razón de determinado pecho, a la postre injusto, se han de devolver a la interesada son necesarios tres acuerdos para poner fin al asunto. Otro nombre con luz propia es el de Ana Suárez, vinculada a la profesión de carcelera al igual que Leona Álvarez²³. Mientras en el caso de esta segunda el concejo la retiene hasta que se nombre carcelero la primera ha de entregar a Juan Rodríguez “*una cadena grande e otra pequenna e siete farropeas con çinco foçiles e una esposas con su fozil e vn candado*”²⁴.

Resta hablar de la última protagonista identificada como una enigmática “... *moger de Santo Andrés*...”²⁵. De ella sólo se dispone de su vecindad y la relación con el Obispo. En la relación de obispos de la diócesis de Astorga, entre Gonzalo de Santa María (1419-1423) y Álvaro Pérez Osorio (datado entre 1440 y 1463) tuvo su lugar Sancho de Rojas al que se refiere este acuerdo. La noticia

²¹ El Diccionario de la Real Academia de la Lengua, en su vigésima segunda edición entiende por Picota: “*Roljo o columna de piedra o de fábrica que había a la entrada de algunos lugares, donde se exponían públicamente las cabezas de los ajusticiados, o los reos*”. Más esclarecedora es la definición como “*El roljo u horca de piedra que suele haber a las entradas de los lugares a donde ponen las cabezas de los ajusticiados u los reos a la vergüenza. Llámase así, por que es una columna con su basa que remata en punta*”. Real Academia Española. *Diccionario de Autoridades: O-R. 1737* [En línea] <http://buscon.rae.es/nlle/SrvltGUI/MenuNlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>. [Consulta 10-1-2005].

²² Véase apéndice documental, nº 2, 3 y 7.

²³ Véase apéndice documental, nº 9.

²⁴ Véase apéndice documental, nº 14. Juan Rodríguez de Benvibre es el carcelero nombrado por el concejo en fecha lunes, 26 de febrero de 1450, es el acuerdo inmediatamente anterior al transcrito en el apéndice documental y dice a la letra: “*Lunes, veynte e seis días del mes de febrero, anno de M CCCO L annos, estando en conçejo a Sant Bartolomé el conçejo, juezes e regidores de la dicha çibdat llamados çetera, espeçialmente Martín de la Carrera e Lope Doniz juezes e Garçía Osorio e Gonçalo de Torre, regidores, e Diego Ferrández, procurador, e Diego Ferrández, bachiller, e Bartolomé Martínez, alfayate el moço, e Alonso Perdígón e Juan Rodríguez e Alonso Andrés e Alvaro de Riego e Françisco Ferrández e otros omes buenos de la dicha çibdat resçeberion a Juan Rodríguez de Bienbibre por carçelero e resçeberion dél juramento en forma e mandáronle entregar las cadenas e farropeas e candados*”.

Testigos: Alonso Sánchez e Juan Berziano e Juan de Santa María”.

²⁵ Apéndice documental nº 8. Extramuros de la ciudad medieval, generalmente al pie de su recinto murado se congregaron importantes núcleos de población, que con la denominación de arrabales reclaman su participación en la vida municipal. No hay posibilidad de aportar ningún ordenamiento, ni capítulo que esclarezca la regulación de las relaciones entre el concejo urbano y las aglomeraciones extramuros, similar a los existentes entre ciudad y alfoz. Entre las razones apuntadas toma visos de realidad la diferente consideración que para la ciudad existe entre las aldeas del alfoz, de componente rural, y el componente ciudadano de los arrabales. Con todo, los arrabales desarrollaron, podríamos denominarla así, conciencia de grupo notablemente desarrollada, en parte debido a su constitución como colación y arrabal, tal como se ve en el acuerdo de 2 de julio de 1459, que se dirige literalmente al concejo y colación de San Andrés. Esta particularidad de la ensambladura entre arrabal y concejo de Astorga origina situaciones como el solapamiento entre concejos, el concejo de la ciudad de un lado, y el del propio arrabal. El primero da cuenta de las aspiraciones del segundo limitando su capacidad de gestión al cuidado de panes y mieses. Para más información véase: MARTÍN FUERTES, J. A. *El Concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*. León: Diputación Provincial, Institución 'Fray Bernardino de Sahagún', 1987. P. 64 y siguientes.

más clara sobre la existencia del obispo la proporciona Matías Rodríguez Díez²⁶ en los términos que se siguen: “*Sancho (de Rojas) I. Sucedió en 1425 a don Gonzalo, y probablemente a principios del año. De relevantes dotes debía de ser don Sancho, por las comisiones reales que le fueron encomendadas. El rey don Juan II le envió, acompañado de otros dos, a dar repuesta a los monarcas de Aragón y Navarra acerca de otra embajada que aquellos le habían enviado. Al regresar dio cuenta de su cometido hallando al monarca en Astudillo (Palencia). Satisfecho con Juan del buen resultado obtenido por el Obispo, confióle otra misión a Inglaterra sobre la alianza que el inglés había solicitado del Rey de Castilla. En su tiempo fue consagrado el Altar Mayor de la Catedral, el día 20 de enero de 1433. En 1431 fue nombrado Presidente del Real Consejo de Castilla. En el año 1440 se posesionó del obispado de Córdoba*”.

En el archivo municipal de Astorga nueve acuerdos retoman la figura de Sancho de Rojas. El número, escasamente significativo de acuerdos, resulta gratamente esclarecedor de las relaciones poco cordiales que el Obispo tuvo en sus relaciones con el concejo²⁷.

Es posible que la edición de los quince acuerdos subsiguientes arroje luz para posteriores estudios sobre la mujer.

APÉNDICE DOCUMENTAL²⁸

[1]

[1437, noviembre, 26, martes]

A. AMA, 2330, 1, f. 3 v.

Núm. ant. 643 v.

Testimonio de Nicolás Ferrández en conmo se quexaron.

Este dicho día, en el dicho conçejo, el dicho Pedro Gonçález e Diego Sánchez e Fuertes Alonso, çapatero, e la moger de Álvaro Sagrado se quexaron conmo estando puestos en los padrones del pedido en çierta quantía de marauedís, que çiertas personas que fueran dadas por degegrauadores (sic) que los cargaran e posieran mas, por ende que le pedían que lo desagrauiasen. E luego el dicho Nicolás Ferrández dixo que por quanto le fezieran a entender que repartieran ocho mill marauedís, no sabía para qué, quel por sí e en nonbre de Gonçalo de Nera e Pedro Sanchéz que non consentían que tales marauedís fuesen echados nin cogidos fasta que fuese visto para qué eran e el dicho Juan de Astorga e otros algunos omes buenos pecheros dexieron que lo sopiesen

²⁶ *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, t. I, p. 348.

²⁷ Un breve estudio que hemos preparado con el título “El conflicto entre el obispo Sancho de Rojas y el Concejo de Astorga vertido en sus acuerdos municipales” verá la luz prontamente en *Memoria Ecclesiae*.

²⁸ Previamente a la transcripción del documento se proporciona la data completa, la signatura correspondiente al Archivo Municipal de Astorga (AMA) en la que se incluye el número de caja, número de orden del documento dentro de la caja y la foliación. Puesto que ha recibido signatura con anterioridad la hemos proporcionado para aquellos que dispongan de aquella indicándola como Núm. ant.

La presencia de la mujer en la vida municipal durante...

de dicho notario e se lo diría e por ende que le requerirían que non quiesiese enpacharles si non que si protestauan que si mal o danno veniese así por se perder los pleitos que están pendientes así en la corte conmo aquí que protestauan que todo el mal o danno que veniese a la çibdat e vezinos della que él fuese a ello tenidos.

E el dicho Juan de Virmeda le declaró las dichas cosas para qué eran los dichos maravedís e el dicho Nicolás Ferrández dixo que el aguardaría por los maravedís de las tasas e martiniegas así del anno pasado conmo deste e mas que si dinero ouiese menester el dicho conçejo para enbiar a la corte quel los prestaría e que non se repartiesen nin pagasen los dichos maravedís çétera.

Testigos: Los de suso.

[2]

[1438, marzo, 30, domingo]

A. AMA, 2330, 1, f. 7 r.

Núm. ant. 636 v.

Mandamiento que den las prendas Alvaro de los Barrios Alcoua (?).

Este dicho día, mandaron Alvaro de los Barrios en el dicho conçejo que las prendas que vendió o fizo vender por çiento XXXV maravedís a Ysabel Martínez, por razón de pecho, que ge las torne çétera.

Testigos: Los de suso.

[3]

[1438, junio, 15, domingo]

A. AMA, 2330, 1, f. 9 r.

Núm. ant. 646 v.

Mandamiento que dé Juan de Virmeda a Sancho Ferrández çiento e XXXV maravedís por 1as espadas de Ysabel Martínez²⁹.

Este dicho día, mandaron en el dicho conçejo que dé Juan de Virmeda a Sancho Ferrández çiento e treynta e çinco maravedís³⁰ por razón de las dos espadas que fueron tomadas a Ysabel Martínez por çierto pecho que le fue echado el qual era por ella pagado al corregidor Ferrando Sánchez e que mandauan que fuesen resçibidos en cuenta al dicho Juan de Virmeda de qualesquier maravedís que deua al conçejo de los annos que fue procurador.

Testigos: Juan de Sopenna e Aluar Martínez e Aluar Martínez.

²⁹ Ysabel Martínez (interlineado).

³⁰ Media línea tachada.

[4]

[1438 diciembre, 27, sábado]

A. AMA, 2330, 1, f. 12 v.

Núm. ant. 652 v.

De conmo mandaron que non demanden el pedaço de suelo que demandaua Juan de Feliel [a Pedro] de Barrientos por quanto dexieron que lo dieran a Françisco Martínez.

Este dicho día, el dicho conçejo mandó quel renton del suelo que Juan de Feliel demanda a Pedro de Barrientos de Santo Andrés de que saluo por abtor Aldonça Alonso, moger de Françisco Martínez, que ge lo non demande por quanto dexieron que lo auían dado a Françisco Martínez en su vida.

Testigos: Los de suso.

[5]

1439, enero, 7, miércoles.

A. AMA, 2330, 1, f. 13 v.

Núm. ant. 653 v.

Obligación de los propios.

Este dicho día, miércoles siete días del mes de enero, anno de mill e quatroçientos e XXXIX annos, Pedro Gonçález Almarán e su moger, Costança Rodríguez, tomó con su liçençia d³¹ dió a Abrán Pestir, conmo su fiador e debdor, de mancomún todos tres e cada vno por el todo, se obligaron de dar e pagar al conçejo³² desta dicha çibdat e a sus procuradores, en su nonbre, quatro mill marauedís por la renta de los propios desta dicha çibdat deste dicho anno desta moneda por los terçios deste dicho anno, en cada terçio lo que montar, so pena de³³ veynte marauedís cada día de quantos días pasaren, çétera. Carta firme.

Testigos: Juan Rodríguez, notario, e Juan de Cámara, criado de Pedro Aluarez, e Aluaro de los Barrios e otros.

[6]

[1439, enero, 30, viernes]

A. AMA, 2330, 1, f. 15 v.

Núm. ant. 655 v.

Quexosos

³¹ Tachón.

³² Tachón.

³³ Diez marauedís (tachado).

La presencia de la mujer en la vida municipal durante...

Este dicho día se quexaron que fueran e son agraiados Pedro de Verga, ferrero, e Fuertes, çapatero, e el dicho Pedro e Pedro, baruero, e Fernando Alonso de Santo Andrés e Pedro Ollero de Santo Andrés e fue quexado por parte de Esteuanía, moger de Alonso Frade.

[7]

[S. f.]

A. AMA, 2330, 1, f. 16 r.

Núm. ant. 657 r.

De conmo dieron quien viesse a Gonçalo de Juan Pan e Agua e Garçía Aluarez la sentençia de Ysabel.

(En blanco el espacio para el acuerdo)

Testigos: Los de suso.

[8]

[1439, julio, 15, miércoles]

A. AMA, 2330, 1, f. 17 r.

Núm. ant. 656 r.

Item que se sepa de la moger de Santo Andrés que se dize que trae e mete cartas del obispo en la çibdat para algunas personas, que se faga el interrogatorio e se saque la pesquisa sobre la venida que vino el obispo para entrar en la çibdat.

[9]

[14]39, septiembre, 17, jueves.

A. AMA, 2330, 1, f. 18 v.

Núm. ant. 635 r.

Testimonio que tomaron los juezes sobre que le den carçeleros³⁴.

Jueves, diez e siete días de setiembre, anno de XXXIX, estando en conçejo Juan de Galiziano e Ferrando Morán, juezes, e Nicolás Ferrández e Gonçalo de Nera e Pedro Sánchez, regidores, e Juan de Feliel, procurador sustituto, e Juan Pan Agua e Juan de Virmeda e Pedro de Tabrada e Juan de Sopenna e otra pieça de vezinos de la dicha çibdat e los dichos juezes requirieron al dicho conçejo que por quanto ellos auían presos a Rodrigo Alvarez, carçelero, e Leona Alvarez su moger por razón que se soltaron Luis de Fresnedo e el obispo(?) que en su poder estauan presos que le pedía que le diesen carçelero por que se pueda guardar, çétera, si non protestó, çétera, e ellos dexieron que lo tengan

³⁴ Carçeleros, nes (tachado).

preso al dicho Rodrigo Alvarez e entre tanto que se busca carçelero que manden a los alcaides que lo guarden.

Testigos: Juan de Villa Gómez e Aries Alonso e Juan Berziano e Alvaro de Quiles.

[10]

[14]40, febrero, 24, miércoles.

A. AMA, 2330, 1, f. 21 r.

Núm. ant. 639 r.

Mandamiento de Juan de Galiziano, juez, que non vendan pescado saluo los que se obligaren.

Miércoles³⁵ XXVIII de febrero, anno de XL, Juan de Galiziano, juez, dixo e fizo presente Antona, moger de Diego Jiménez, que por quanto le auía requerido que si quería vender pescado segund lo acostubrara segund que era ordenado de conçejo³⁶ a diez e seis cornados la libra de la pescada e a doze la del caçón e (roto) otra britualla a diez cornados, e ella le respondiό que se non quería obligar, que le mandaua e mandό so pena de seisçientos marauedís que lo non venda de aquí adelante sin liçençia del dicho conçejo.

Testigos: Rodrigo Alvarez de la Veguellina e Pedro de Cabra e Nunno (?) Alvarez.

[11]

[1440, febrero, 24, miércoles]

A. AMA, 2330, 1, f. 21 r.

Núm. ant. 639 r.

Este dicho día fizo otro tal a Sancha, moger de Aluar Martínez, la qual dixo que non se obligaría, le mandό so pena de otros seisçientos marauedís.

Testigos: Juan de Toral e Pedro de Tabrada, e Gonçalo Martínez de Fresno.

[12]

1440, abril, 10, domingo]

A. AMA, 2330, 1, f. 22 v.

Núm. ant. 640 v.

Testimonio de Juan Pan e Agua.

³⁵ XXIII (tachado).

³⁶ A ocho (?) (tachado).

La presencia de la mujer en la vida municipal durante...

Este dicho día, Juan Pan e Agua delante de los regidores requirió a los dichos juezes que, por quanto³⁷ Mayorica, fija de Garçia Gonçález e Teresa eran infamadas e las tienen³⁸ en la picota que proçedan conta ellas e çétera.

[13]

[1449, julio, 20, domingo]

A. AMA, 2330, 1, f. 49 r.

Núm. ant. 256 r.

Procuración del dicho conçejo.

Este dicho día, el dicho conçejo, juezes e regidores e procurador e omes buenos fezieron sus procuradores en el negoçio del barrero quel conçejo e cabillo demandan a la moger de Aluar Pérez Osorio que fue e sobre razon de los pielagos que en término desta çibdat çerca de Çelada tien e toma e tien entradas e ocupadas, fezieron sus procuradores al dicho Françisco Ferrández, su procurador, e a Juan (blanco), canónigo de la eglesia de Astorga, procurador que es dado e deputado en el dicho negoçio por el dicho cabillo, çétera, e a cada vno insolidun releuáronlo de toda carga de satisfaçion, çétera. Carta firme.

Testigos: Los de suso.

[14]

[1450, febrero, 26, lunes] En casa de Ana Suárez, mujer de Pedro González.

A. AMA, 2330, 1, f. 55 r.

Núm. ant. 239 r.

Entregamiento de cadenas.

Este dicho día, los dichos juezes entregaron en casa de Ana Suárez, moger que fue de Pedro González, al dicho Juan Rodríguez vna cadena grande e otra pequenna e siete farropeas con çinco foçiles e una esposas con su foçil e vn candado, los quales reçebió e otorgose por entrego dello, e otrosí se otorgó por entrego de otra cadena pequenna e otro farrope e candado en que esta preso otro omme en poder de la dicha Ana Suárez, çétera.

Testigos: Pedro de la Carrera e Ferrando Alvarez, notario.

[15]

1450, junio, 12, viernes.

A. AMA, 2330, 1, f. 58 r.

³⁷ Tachón.

³⁸ Que los (tachado).

Núm. ant. 242 r.

Testimonio de Martín de Fuente.

Viernes, doze días del mes de junio, anno de M CCCC^o L annos, estando en conçejo a Sant Bartolomé Gonçalo de Torre e Diego Ferrández, procurador, e Pedro Armero e Bartolomé Martínez e otra pieça de vezinos de la çibdat, paresçió Martín de Fuente Encalada e dixo que requería al conçejo que por quanto Pedro de Moya, merino, lle auía prendado a Ynés Alvarez, moger de Aluar Perez Osorio que fue, por razón de las tasas, por ende que lle pedía que lo posesen en tal recabdo conmo lle den las azemilas, sinon que protestaua, çétera. Protestó de lo dar por escripto, çétera.

Testigos: el bachiller e Luis Alonso e Alonso Martínez.

BIBLIOGRAFÍA

- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *Colección Documental de la Catedral de Astorga: III (1300-1499)*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"; Caja España de Inversiones; Archivo Histórico Diocesano, 2000. Col. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, núm. 79.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.; MARTÍN FUERTES, J. A.: *Colección documental del archivo diocesano de Astorga*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"; Caja España de Inversiones; Archivo Histórico Diocesano, 2001. Col. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, núm. 89.
- LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*. Madrid: U.N.E.D., 1997.
- MARTÍN FUERTES, J. A.: *Fondo histórico del Archivo Municipal de Astorga. Catálogo*. León: Colegio Universitario; León: Institución "Fray Bernardino de Sahagún"; C.S.I.C., 1980.
- MARTÍN FUERTES, J. A.: «Las primeras actas conservadas del Ayuntamiento de Astorga (1427-1428)». *Astorica: revista de estudios astorganos*. (1985) núm. 3, p. 117-133.
- MARTÍN FUERTES, J. A.: «Los libros de acuerdos del Concejo de Astorga: siglo XV». En *La ciudad hispánica de los siglos XIII-XVI*. Madrid: Universidad Complutense, 1985. P. 597-616.
- MARTÍN FUERTES, J. A.: *El Concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*. León: Diputación Provincial, Institución "Fray Bernardino de Sahagún", 1987.
- PINO REBOLLEDO, F.: *Tipología de los documentos municipales (s. XII-XVII)*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad: Asociación para la defensa y conservación de los archivos, 1991.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, M.: *Historia de la muy noble e muy leal y benemérita ciudad de Astorga*. ed. facs. 1981. Astorga: Establecimiento tipográfico de Porfirio López, 1909. 2 T.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C.: «De minutas a originales. Revisión de la tradición documental de los libros de actas municipales de Astorga (1427-1498)». *Astorica: revista de estudios astorganos*. (2003), año XX, núm. 22. P. 89-107.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C.: «Acuerdos del concejo abierto de Astorga (primera mitad del siglo XV)». En *León y su historia: Miscelánea Histórica*, VIII, (2003). P. 403-609.

La presencia de la mujer en la vida municipal durante...

RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a C.: «Caracteres externos de los libros de actas municipales de Astorga en el siglo XV», *Astorica: revista de estudios astorganos*. (2004), año XXI, núm. 23. P. 169-190.